



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDIA N°06-2024-MPPA-A

Aguaytía, 18 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

Expediente Interno N° 03126-2024, el Informe N° 0084-2024-SGR-GAT-MPPA-A, de fecha 15 de abril del 2024, emitido por el Sub Gerente de Rentas; El Informe N° 021-2024-MPPA-GM-GAT, de fecha 17 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y modificaciones, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Precisa que la autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2024-MPPA-A de fecha 14/03/2024 se aprobó la "1RA CAMPAÑA DE AMNISTIA, INSCRIPCIÓN CAMPAÑA DE AMNISTÍA, INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN, REGULARIZACIÓN PREDIAL Y VEHICULAR 2024 Denominado PAGA TÚS IMPUESTOS Y PARTICIPA POR GRANDES PREMIOS, JUNTOS POR EL DESARROLLO DE NUESTRA PROVINCIA", el mismo que, señala en su artículo 10° respecto al incentivo al pago puntual lo siguiente: "Todos los contribuyentes que se encuentren al día por todo concepto, entrarán automáticamente al sorteo de grandes premios, es decir todos aquellos contribuyentes que NO ADEUDAN en la base de datos del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM), hasta el ejercicio fiscal 2024. El sorteo de los premios se regulará mediante Decreto de Alcaldía conforme a las disposiciones finales del artículo Quinto de la presente ordenanza;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley,

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, Artículo 42° de la precitada Ley, señala; los Decretos de Alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2024-MPPA-A, de fecha 14 de marzo de 2024, se aprobó " 1RA CAMPAÑA DE AMNISTIA, INSCRIPCIÓN CAMPAÑA DE AMNISTÍA, INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN, REGULARIZACIÓN PREDIAL Y VEHICULAR 2024 Denominado PAGA TUS IMPUESTOS Y PARTICIPA POR GRANDES PREMIOS, JUNTOS POR EL DESARROLLO DE NUESTRA PROVINCIA", teniendo como fecha de inicio el 18 de marzo al 19 de abril de 2024, la misma que ha tenido gran aceptación en los contribuyentes toda vez que los beneficios otorgados en la Ordenanza antes mencionada, está permitiendo el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de los sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria;

Que, mediante informe N°0084-2024-SGR-GAT-MPPA-A de fecha 15 de abril de 2024, la Sub Gerencia Rentas remite a su superior Jerárquico el proyecto de Decreto de Alcaldía y las bases del sorteo de premios, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto mediante la Ordenanza Municipal N°005-2024-MPPA-A y cuyo contenido fue descrito en el considerando anterior;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

Que, mediante informe N°021-2024-GAT-MPPA-A de fecha 17 de abril del 2024, la Gerencia de Administración Tributaria remite el proyecto de Decreto de Alcaldía y las bases del sorteo de premios, para su evaluación y su aprobación mediante Decreto de Alcaldía;

Que, así también, el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S N°004-2019- JUS y demás modificatorias, en adelante TUO de la Ley N°27444, contempla al principio administrativo de legalidad por el cual todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, asimismo, el artículo 72° de la norma previamente descrita, establece que "i) la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas derivan; ii) toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-MEF indica lo siguiente: "Los contribuyentes obligados a presentar la declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieren aun concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión (...); asimismo la referida norma establece referente al impuesto al patrimonio vehicular en su artículo 31° los siguientes: "Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas naturales o jurídicas propietarias de los vehículos (...). El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año siguiente que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho. Siendo que, a lo descrito, existen contribuyentes que a la fecha se encuentran inscritos como tal, pero no han realizado de forma voluntaria la actualización sobre modificación de características que hicieron a sus inmuebles, siendo considerados Subvaluadores;

Que, el artículo 15° del mismo cuerpo normativo indica lo siguiente: "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre". Asimismo, la referida norma establece referente al impuesto al patrimonio vehicular en su Artículo 35° "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre".

Que, estando a las prerrogativas señaladas anteriormente, la Municipalidad Provincial de Padre Abad mediante Ordenanza Municipal N°005-2024-MPCP de fecha 14/03/2024 aprobó la "1RA CAMPAÑA DE AMNISTIA, INSCRIPCIÓN CAMPAÑA DE AMNISTÍA, INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN, REGULARIZACIÓN PREDIAL Y VEHICULAR 2024 Denominado PAGA TUS IMPUESTOS Y PARTICIPA POR GRANDES PREMIOS, JUNTOS POR EL DESARROLLO DE NUESTRA PROVINCIA", el cual, en sus Disposiciones Finales y Transitorias en su artículo Quinto establece lo siguiente: "FACULTESE al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe la donación de los premios de acuerdo al artículo 10° de la presente Ordenanza y apruebe la lista de premios y las bases del sorteo de los premios de la campaña, o dicte las disposiciones reglamentarias y modificatorias para su mejor aplicación;

Que, al respecto, la Ordenanza Municipal N°005-2024-MPPA-A ha establecido en su décimo artículo que, Todos los contribuyentes que se encuentren al día por todo concepto, entrarán automáticamente al sorteo de grandes premios, es decir todos aquellos contribuyentes que NO ADEUDAN en la base de datos del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM), hasta el ejercicio fiscal 2024, en consecuencia, resulta necesario que a través del cuerpo normativo pertinente (Decreto de alcaldía) se apruebe las bases del sorteo del premio denominado "premios tu puntualidad", asimismo, se autorice su ejecución; ello a fin de incentivar el pago puntual y cumplimiento de las obligaciones tributarias de nuestra población;

Que, el Artículo 39°, de la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, determina cuales son las normas municipales, señalando que: "(...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, el Artículo 42° de la Ley n°27972- Ley Orgánica de Municipalidades determina: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del consejo municipal";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N°27972- Ley Orgánica de municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** las bases del sorteo de premios al contribuyente puntual del impuesto predial y arbitrios municipales denominado "PREMIAMOS TU PUNTUALIDAD", el mismo que consta de catorce (14) artículos y dos (2) disposiciones finales, que como anexo único forma parte de la presente norma municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** la realización del sorteo público denominado " PREMIAMOS TU PUNTUALIDAD", para los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, a realizarse el día jueves 06 de junio del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - **AUTORIZAR** para el sorteo descrito en el segundo artículo el otorgamiento de los siguientes premios:

N°	Premios del sorteo	cantidad	Cantidad de ganadores
1	MOTOKAR	01	1
2	LAVADORA	01	1
3	TELEVISOR DE 32" PULGADAS	01	1
4	WAFLERA	01	1
5	MOTOSIERRA	01	1
6	FUMIGADORA A MOTOR	01	1
7	MOTOGUADAÑA	01	1
8	OLLA ARROCERA	01	1
9	LICUADORA	01	1
10	FREIDORA DE AIRE	01	1

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Administración Tributaria en coordinación con la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y presupuesto, el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO QUINTO. - **FACULTAR**, Al Gerente de Administración Tributaria y la comisión organizadora para que mediante acta de entrega u otro acto administrativo realice la donación de todos los premios con el fin de dar cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO SEXTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de padre abad (www.munipadreabad.gob.pe). asimismo, la notificación, publicación y distribución del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Econ. IVAN RONALDO MENDOZA LARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

BASES DEL SORTEO PARA LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES.

"PREMIAMOS TU PUNTUALIDAD"

Artículo 01.- FINALIDAD DEL SORTEO

La Gerencia de Administración Tributaria (GAT) de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, llevará a cabo el 06 de junio 2024 un programa denominado "PREMIAMOS TU PUNTUALIDAD", que consistirá en el sorteo de diversos premios; cuya finalidad es fomentar y promover una cultura de cumplimiento voluntario y puntual de las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto vehicular, impuesto Predial y Arbitrios Municipales, entre los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de padre abad que cumplan con los requisitos establecidos en la presente norma.

Artículo 02.- DEFINICIONES

Para efectos del sorteo de premios se considera contribuyente puntual del impuesto vehicular, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, a aquella persona natural, sociedad conyugal o persona jurídica, propietaria o poseedora de predios registrados en la base de datos del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (en adelante SRTM) de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial Padre Abad, que se encuentren en la siguiente situación:

Contribuyente Puntual: Son aquellos contribuyentes que hayan cumplido con el pago total de sus obligaciones tributarias de impuesto vehicular e Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente hasta el ejercicio fiscal 2024.

Los contribuyentes que se encuentren en la situación antes descrita, podrán participar en el sorteo programado y podrán ser acreedores de los premios a sortear.

Artículo 03.-REGLAS PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO

Para participar en el sorteo se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

1.- Sorteo denominado " PREMIAMOS TU PUNTUALIDAD "

Participarán en el sorteo las personas naturales, sociedad conyugal o persona jurídica registrados en SRTM de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Padre Abad que desde el 01 de enero del 2024 hasta la Vigencia de la Ordenanza Municipal N°005-2024-MPPA-A, hayan cumplido con el pago total de sus obligaciones tributarias del Impuesto Vehicular, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el periodo 2024; asimismo, el contribuyente que resulte ganador del sorteo, no existe la necesidad que esté presente, ya que, el premio sorteado será reservado según lo establecido en el artículo 6° del presente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

No podrán participar los Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Padre Abad que, a la fecha del sorteo, mantengan algún vínculo laboral con la institución, sea personal nombrado o contratados bajo la modalidad la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, Formación Laboral Juvenil o Prácticas Pre – profesionales, asimismo, ninguna persona natural que preste servicio bajo la modalidad de Locación de Servicios, el mismo, que se deberá solicitar listado del personal a la Oficina Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Abastecimiento de esta entidad.

No Participarán, en el sorteo el alcalde y regidores, asimismo, ningún funcionario de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, bajo cualquier régimen de contratación.

Asimismo, se excluye de participar en el sorteo que se llevará a cabo el 06 de junio de 2024, al Notario que brinde los servicios de fé pública notarial y de transparencia en el evento en mención.

Los sorteos de los premios descritos en el Artículo Quinto de las bases, se realizarán en presencia de un Notario Público que dará fe y transparencia al evento, en las siguientes fechas:

Artículo 04.- LUGAR Y FECHA DE SORTEO

La fecha de sorteo de los premios se realizará el día jueves 06 de junio de 2024, en la plaza mayor de Aguaytía - padre abad a horas: 5:00 pm.

Artículo 05.- PREMIOS A SORTEARSE.

En el sorteo del 06 de junio de 2024, se sortearán 10 premios: (01) MOTOKAR, (01) LAVADORA, (01) TELEVISOR DE 32" PULGADAS, (01) WAFLERA, (01) MOTOSIERRA, (01) FUMIGADORA A MOTOR, (01) MOTOGUADAÑA, (01) OLLA ARROCERA, (01) LICUADORA, (01) FREIDORA DE AIRE.

N°	Premios del sorteo	Cantidad	Cantidad de Ganadores
1	MOTOKAR	01	1
2	LAVADORA	01	1
3	TELEVISOR DE 32" PULGADAS	01	1
4	WAFLERA	01	1
5	MOTOSIERRA	01	1
6	FUMIGADORA A MOTOR	01	1
7	MOTOGUADAÑA	01	1
8	OLLA ARROCERA	01	1
9	LICUADORA	01	1
10	FREIDORA DE AIRE	01	1

Artículo 06.- MODALIDAD Y PROCEDIMIENTO DEL SORTEO

El sorteo se realizará a través de la utilización de tickets en físico con numero correlativos en presencia de un Notario Público, el mismo que, procederá a la verificación del ánfora y tendrá



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

a su disposición la base de datos de los contribuyentes hábiles para participar en el sorteo, asimismo, tendrá la lista de personas restringidas al sorteo según lo detallado en el artículo 2° y 3° de la presente, esto con la finalidad que durante el sorteo pueda ser validado por el mismo.

El sorteo se desarrollará de la siguiente manera:

-El sorteo se realizará a través de la utilización de tickets en físico con números correlativos, con los contribuyentes aptos para el sorteo.

-Por cada premio se realizará una preselección de manera aleatoria de (3) tickets en ánfora cerrada de todos los tickets de los contribuyentes aptos, bajo la modalidad del tercer ticket ganador, es decir dos tickets anulados y el tercero será el ticket ganador.



-Los tickets que salgan como anulados serán devueltos al ánfora para seguir participando por los premios, asimismo, el ticket ganador no participará por los demás premios.

-Acto seguido el ticket seleccionado como ganador será identificado con fe del notario Público, quien revisará la lista de personas aptos para el sorteo y la lista de personas restringidas para el sorteo, posterior a ello dará como ganador al ticket seleccionado, el mismo que, se debe hacer constar en acta señalando como el ganador del premio, posterior a ello, se continuará con el sorteo del siguiente premio bajo las mismas reglas.



-Una vez identificado el GANADOR DEL PREMIO, se realizará la adjudicación del premio mediante acta de entrega, siempre que el ganador este presente, en caso de que el ganador este ausente el día del sorteo podrá reclamarlo con posterioridad el premio, por el cual, se deberá reservar el premio, si el ganador del premio no se presente a recoger dentro de los plazos establecidos en el artículo 9°, dicho premio será adjudicado al área de Patrimonio de esta entidad.



-El ganador del sorteo podrá reclamar el premio con su ticket o solo con DNI en mano, el mismo que será verificado por el notario público, si el DNI corresponde al ticket seleccionado como ganador.

-Todos los ganadores deberán ser publicadas en la página web y en las redes sociales de la entidad a fin de que sean identificados los ganadores de todos los premios.



-En el caso que el ganador del premio este ausente, serán reservadas para ser adjudicados el primer día hábil después del sorteo con un plazo máximo de entrega según lo descrito en el artículo 9° con acta de entrega, así mismo, solo en el caso del ganador del premio que es un motokar, la adjudicación será realizado mediante Resolución Gerencial, por la naturaleza del bien que es un bien inmueble inscribible.



-El Notario Público dará fe de la modalidad del sorteo realizado el 06 de junio del 2024, realizado por la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

-En el caso de los pagos realizados del 1 de enero 2024 hasta la fecha o pagos realizado mediante entidades financieras los contribuyentes deberán acercarse a las ventanillas de Orientación Tributaria de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con su voucher de pago, para recoger su ticket y así sean considerados en el sorteo, plazo para recoger el ticket es hasta la vigencia de la Ordenanza Municipal N°005-2024-MPPA-A, asimismo, no bastara el pago para participar del sorteo además de ello deben solicitar su respectivo ticket para ser parte del sorteo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

-En la fecha y hora del sorteo la unidad de Imagen Institucional realizará la trasmisión en vivo en las redes sociales, asimismo, iniciará la Ceremonia del sorteo invitando a los contribuyentes que se encuentren presentes a presenciar del procedimiento de elección de los ganadores. Acto seguido, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 06 numeral b).

-El mismo procedimiento se realizará para cada uno de los premios a sortearse hasta la culminación del sorteo.

Artículo 07.-NOTIFICACIÓN A LOS GANADORES.

En mérito del contenido del Acta elaborada al final del acto público, la Gerencia de Administración Tributación (en adelante GAT) mediante carta o Resolución de Gerencia notificara a los ganadores del sorteo, siempre que el día del sorteo no hayan sido adjudicados.

Una vez declarados los ganadores del sorteo, la GAT procederá a notificar a los ganadores en su domicilio fiscal registrado en la base de datos del SRTM, mediante una carta o resolución gerencial indicando la fecha, hora y lugar donde deben apersonarse para recoger el premio en caso no haya sido adjudicado mediante acta de entrega el día del sorteo, también, se deberá tener en cuenta que el domicilio este dentro del ámbito de expansión Urbana, caso contrario bastara con la publicación en la página web y Redes sociales de la entidad.

La gestión de notificación a los ganadores deberá iniciarse dentro del primer día hábil siguiente a la realización del sorteo.

En caso de no encontrar en su domicilio en la primera visita al ganador, el personal encargado de notificar la resolución deberá regresar por segunda vez dejando constancias de ambas visitas a fin que se apersona a recoger su premio.

Agotada esta vía de notificación sin que el ganador tome conocimiento del resultado del sorteo, este se tendrá por notificado a partir de la publicación en la página web y redes sociales de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

En caso que el ganador debidamente notificado, no haya reclamado y/o recogido el premio dentro del plazo establecido en el artículo 9°, se informará al área Patrimonio para su respectiva adjudicación.

Artículo 08.- ENTREGA DE LOS PREMIOS.

El representante de la GAT, entregará los premios a los que resulten ganadores con la respetiva ACTA DE ENTREGA, conforme a lo establecido en los artículos 5°, 6° y 7°, en caso de ser personas naturales deberán presentar su Documento Nacional de Identidad – DNI, mientras que para las personas jurídicas tendrán que presentar vigencia de poder debidamente inscrito en los Registros Públicos, con una antigüedad no mayor de 30 días calendario.

Si el ganador de uno del sorteo fuera una persona natural que por algún motivo no pudiera acercarse personalmente a recoger su premio, podrá ser representado por un tercero, con la exhibición y entrega a la GAT de una carta poder y copia de DNI legalizada por Notario Público.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

En caso que el contribuyente, cuyo código corresponda al número ganador, hubiese fallecido, podrán solicitar la entrega del premio dentro del plazo establecido en el artículo 9°, sus herederos, debiendo designar un representante y apersonarse con la sucesión intestada o sucesión testamentaria y la partida de defunción del causante. Adicionalmente, en estos casos, previo a la entrega del premio, los herederos deben regularizar la condición de propiedad y situación tributaria, mediante el procedimiento correspondiente ante la Sub Gerencia de Rentas

Artículo 09.- PLAZO DE LA ENTREGA DE PREMIOS.

Los ganadores del sorteo podrán recoger sus premios conforme a los siguientes plazos.

DESCRIPCION	PLAZOS
Sorteo de premios	06 de junio de 2024
Publicación de ganadores en página web	10 de junio 2024
Plazo de entrega de premios al GANADOR	Desde el 06 de junio hasta el 22 de julio 2024

Dichos plazos son improrrogables.

Los premios que no se recojan en el plazo consignado en estas bases serán revertidos a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad en forma automática sin lugar a reclamos posteriores bastando sólo la comprobación del vencimiento del plazo.

Artículo 10.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La publicación de los contribuyentes ganadores de los premios sorteados, será al día hábil siguiente del evento y, será a través de los siguientes medios:

En Listado en los ambientes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Listados en la página Web y redes sociales de la Municipalidad Provincial de Padre Abad (www.munipadreabad.gob.pe).

Artículo 11.-DEL SOMETIMIENTO A LAS BASES

La participación en el presente sorteo es gratuita para todos los contribuyentes que cumplan los requisitos del artículo 3° de la presente.

Todos los contribuyentes puntuales participantes del sorteo denominado "PREMIAMOS TU PUNTUALIDAD", aceptan y se someten a las presentes bases.

Artículo 12.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RECLAMOS

La impugnación del sorteo deberá realizarse en el mismo acto, por quien se crea con legitimidad e interés para hacerlo. La impugnación deberá ser atendida por la Comisión del sorteo quien dejará constancia en el acta respectiva.

Artículo 13.- COMITÉ DE SOLUCION DE CONFLICTOS Y RECLAMOS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

El comité de solución de conflictos y reclamos estará encargado de regular cualquier situación no prevista en las presentes bases, así como resolver los conflictos o reclamos que pudiera presentarse durante el sorteo denominado "PREMIAMOS TU PUNTUALIDAD".

Conforman el comité de solución de conflictos y reclamos: un representante de la GAT, un representante de la Gerencia Municipal y un representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Artículo 14.- AUTORIZACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DE LOS PARTICIPANTES.

Todos los participantes se someten a las bases, en especial quienes resultasen ganadores del sorteo, se autorizan a la GAT y la entidad edil para utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios e informativos relacionados a la campaña y sorteo, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier índole por esta difusión o por su participación en los eventos organizados por la GAT.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Cualquier circunstancia no contemplada en estas bases, serán resueltas por la Gerencia de Administración Tributaria y el comité de solución de conflictos, sin que su decisión sea objeto de queja o impugnación.

SEGUNDO.- La presente base entrará en vigencia a partir de su publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

